



# Asamblea General

Distr. limitada  
7 de diciembre de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 13 del programa

### Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

#### Yemen\*: proyecto de resolución

### Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 50/124, de 20 de diciembre de 1995, 51/176, de 16 de diciembre de 1996, y 53/183, de 15 de diciembre de 1998, relativas a la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>1</sup>, aprobado en El Cairo en septiembre de 1994, y sus resoluciones 49/128, de 19 de diciembre de 1994, y 52/188, de 18 de diciembre de 1997,

*Recordando también* las medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>2</sup>, aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo primer período extraordinario de sesiones, que se celebró en Nueva York del 30 de junio al 2 de julio de 1999,

*Recordando además* su resolución 57/270 B, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

*Observando* que, si bien está previsto que el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo concluya oficialmente en 2014, sus metas y objetivos siguen siendo válidos,

*Reconociendo* que es posible que muchos gobiernos no cumplan todas las metas y objetivos del Programa de Acción para 2014,

---

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

<sup>1</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>2</sup> Resolución S-21/2, anexo.



*Reconociendo también* que la ejecución de las recomendaciones contenidas en el Programa de Acción es un derecho soberano de cada país y debe tener en cuenta su legislación nacional y sus prioridades de desarrollo, respetar plenamente los diversos valores religiosos y éticos y las tradiciones culturales de su pueblo y guardar conformidad con los derechos humanos universalmente reconocidos,

*Reconociendo además* los cruciales vínculos existentes entre la ejecución del Programa de Acción y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Observando* que, pese al progreso realizado en el cumplimiento de las metas y los objetivos del Programa de Acción y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, siguen existiendo diferencias considerables en la ejecución de distintos ámbitos del Programa de Acción,

*Reconociendo* que la ejecución del Programa de Acción requiere que se movilicen recursos suficientes en los planos nacional e internacional, así como recursos nuevos y adicionales para los países en desarrollo, procedentes de todos los mecanismos de financiación disponibles, incluidas las fuentes multilaterales, bilaterales y privadas, y que no se espera que los gobiernos cumplan las metas y objetivos del Programa de Acción por sí solos,

*Destacando* la importancia de que se protejan los logros de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, se haga frente a los nuevos retos pertinentes, se responda al cambiante entorno en el ámbito del desarrollo y se refuerce la integración del quehacer relativo a la población y el desarrollo en los procesos mundiales relacionados con el desarrollo,

1. *Pone de relieve* la necesidad de que los gobiernos renueven su compromiso, al más alto nivel político, de alcanzar las metas y los objetivos del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>1</sup>;

2. *Decide* prorrogar el Programa de Acción y las medidas clave para seguir ejecutándolo<sup>2</sup> y darle seguimiento después de 2014 con el fin de que se cumplan plenamente sus metas y objetivos;

3. *Decide también* convocar un período extraordinario de sesiones durante el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General para evaluar el estado de la ejecución del Programa de Acción y renovar el apoyo político a las medidas necesarias para cumplir plenamente sus metas y objetivos, y decide además que la Comisión de Población y Desarrollo, que, según está previsto, llevará a cabo un debate general sobre la ejecución ulterior del Programa de Acción en su 44º período de sesiones, habida cuenta de que se celebrará el vigésimo aniversario de la Conferencia, actúe como órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones e informe a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;

4. *Reafirma* que el período extraordinario de sesiones para evaluar el estado de la ejecución del Programa de Acción se llevará a cabo sobre la base del Programa de Acción y respetándolo plenamente, y que no se volverán a negociar los acuerdos en él contenidos;

5. *Alienta* a los gobiernos a que examinen el progreso realizado y los obstáculos a que se han enfrentado en la ejecución del Programa de Acción a todos los niveles, en particular al nivel nacional y al nivel de la cooperación internacional;

6. *Exhorta* al Fondo de Población de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros y en cooperación con todas las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales competentes, así como con las instituciones y los expertos competentes, realice un examen operacional de la ejecución del Programa de Acción sobre la base de datos de la máxima calidad y de un análisis del estado de la población y el desarrollo y teniendo en cuenta la necesidad de aplicar un enfoque sistemático, amplio e integrado a las cuestiones relativas a la población y el desarrollo;

7. *Solicita* al Secretario General que, con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas y otros organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, asegure que las cuestiones pertinentes determinadas en los periodos de sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo se compilen y transmitan a los gobiernos en el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, junto con un informe que contenga un índice en que se indiquen los temas recurrentes y los elementos clave detectados;

8. *Invita* a todas las demás organizaciones y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a hacer contribuciones, según corresponda, al periodo extraordinario de sesiones, así como a sus preparativos;

9. *Destaca* la necesidad de que los agentes de la sociedad civil, en particular de las organizaciones no gubernamentales, participen efectivamente en los preparativos del periodo extraordinario de sesiones, así como la necesidad de que, teniendo en cuenta la práctica y la experiencia obtenidas en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, se adopten las disposiciones necesarias para que esos agentes puedan aportar contribuciones sustantivas y participar activamente en las reuniones preparatorias y en el periodo extraordinario de sesiones, y, en este contexto, invita al Presidente de la Asamblea General a que, en consulta con los Estados Miembros, proponga a los Estados Miembros modalidades apropiadas para lograr que esos agentes participen en el periodo extraordinario de sesiones;

10. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la marcha de los preparativos del periodo extraordinario de sesiones;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones un subtema titulado “Seguimiento del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo”.